

Principio de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas: un análisis de la internalización de la norma por parte del sector privado en Brasil (2005–2015)*

Principle of Common but Differentiated Responsibilities, an analysis of the internalization of the norm by the private sector in Brazil (2005-2015)

Dr. Christopher Kurt Kiessling**

RESUMEN

El Principio de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas según sus Respectives Capacidades (PRCD-RC) ha sido una de las normas constitutivas de la gobernanza global del cambio climático. En particular, el PRCD-RC señala que los países desarrollados tienen una mayor responsabilidad, debido a la mayor presión que han ejercido históricamente sobre el ambiente y a su mayor capacidad financiera y tecnológica. A partir de las negociaciones climáticas post Kioto, el PRCD-RC comienza a adquirir una dimensión transnacional que responde a la creciente participación de actores no estatales en la política internacional del cambio climático. El objetivo del presente artículo es describir

* Este trabajo deriva de la investigación realizada en el marco de la tesis doctoral del autor, titulada “Gobernanza global del clima y política climática brasileña (2005-2012): ideas, normas y discursos”. Agradezco los comentarios de los revisores anónimos que, sin duda, han contribuido a mejorar la claridad y consistencia de este trabajo.

** Doctor en Ciencias Sociales por FLACSO Argentina. Becario posdoctoral del CONICET cofinanciado por la Universidad Católica de Córdoba. Docente e investigador de esta casa de estudios. Correo electrónico: ckiessling87@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9320-5192>. Recibido: 4 de agosto de 2020. Modificaciones: 30 de diciembre de 2020. Aceptado: 11 de enero de 2021.

el proceso de localización de la norma en el discurso del sector privado brasileño sobre cambio climático. El análisis se focaliza desde la entrada en vigor del Protocolo de Kioto en 2005 hasta la firma del Acuerdo de París, en 2015, a partir de plantear las diversas interpretaciones y reinterpretaciones del PRCD-RC por parte del sector privado en Brasil.

Palabras clave: Brasil – Cambio Climático – Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas – Sector Privado – Constructivismo.

ABSTRACT

The Principle of Common but Differentiated Responsibilities and Respective Capacities (CBDR-RC) has been one of the constitutive norms of global climate governance. In particular, CBDR-RC indicates that developed countries have a greater responsibility due to the more significant pressure they have historically exerted on the environment and their greater financial and technological capacities. Since the post-Kyoto climate negotiations, CBDR-RC begins to acquire a transnational dimension that responds to the increasing participation of non-state actors in climate change's international politics. This article aims to describe the process of localization of the principle of CBDR-RC in the Brazilian discourse of the private sector on climate change. The analysis focus on the entry into force of the Kyoto Protocol in 2005 to the signing of the Paris Agreement in 2015, describing the various interpretations and reinterpretations of CBDR-RC by the private sector in Brazil.

Keywords: Brazil – Climate Change – Common but Differentiated Responsibilities – Private Sector – Constructivism.

INTRODUCCIÓN

El Principio de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas según sus Respectivas Capacidades (de aquí en adelante PRCD-RC) ha sido una de las normas constitutivas desde los orígenes de la gobernanza global del cambio climático. Esta norma captura el consenso internacional que la responsabilidad de proteger el clima como bien común de la humanidad debe ser compartida, aunque no necesariamente de manera uniforme. En particular, el PRCD-RC señala que los países desarrollados tienen una mayor responsabilidad en la lucha contra el cambio climático, debido a la mayor presión que han ejercido históricamente sobre el ambiente a nivel global y a su mayor capacidad financiera y tecnológica para actuar (Weijers, Eng, & Das, 2010). Así, diferentes niveles de protección ambiental deben esperarse entre los países desarrollados y los países emergentes y/o en vías de desarrollo o, como mínimo, debe aceptarse un período de gracia a los países en desarrollo para que aborden reformas que permitan reducir el impacto ambiental en el mediano plazo, en cuanto las acciones de mitigación deberían ser abordadas en lo inmediato por los países desarrollados (Kießling, 2019a).

Desde sus primeras formulaciones en vinculación con la agenda ambiental a partir de la década de los '80 en las negociaciones que institucionalizaron los mecanismos de gobernanza de la capa de ozono, y posteriormente en

la Declaración de Río, en la Agenda 21, en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ (CMNUCC en adelante), el PRCD-RC se consolidó como una norma interestatal destinada a mediar en difíciles relaciones entre países desarrollados y en vías en desarrollo en las negociaciones climáticas (Honkonen, 2009; Kießling, 2011). Sin embargo, en el período de negociaciones posteriores a la implementación del Protocolo de Kioto,² comienzan a vislumbrarse ciertas transformaciones en la gobernanza global del cambio climático que la permiten caracterizar como policéntrica y multiescalar (Cole, 2011; Kieß-

1 La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático es un acuerdo marco firmado en 1992 perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas con el objetivo de lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Es la piedra basal de la arquitectura climática internacional al definir las principales normas, principios y normas que gobiernan la regulación de la temática a escala planetaria (Kießling & Pacheco Alonso, 2019). Para profundizar sobre este acuerdo, veáse <https://unfccc.int/es>.

2 El Protocolo de Kioto es un acuerdo anexo a la CMNUCC firmado en 1997, cuya entrada en vigor en 2005 permitió el establecimiento de objetivos de reducción de emisiones por parte de los países listados en el Anexo I de la Convención. Para profundizar sobre este acuerdo, veáse <https://unfccc.int/es>.

ling & Pacheco Alonso, 2019; e.g.). En este contexto, el PRCD-RC comienza a adquirir una dimensión transnacional en la medida que la creciente participación de actores no estatales como agentes en la política internacional del cambio climático se enmarca bajo la internalización de normas tradicionalmente interestatales por parte del sector privado y del tercer sector (Castro, 2016).

De esta manera, pese a que en sus orígenes el PRCD-RC era exclusivamente una norma interestatal, las transformaciones en la gobernanza climática que habilitaron la participación de nuevos actores en la política global del cambio climático, posibilitaron que los actores no estatales sean capaces de internalizar principios de gobernanza climática tales como el PRCD-RC, y que transformen su comportamiento a partir de un proceso de construcción de congruencia normativa mediante la localización (Acharya 2004; 2011; 2012).

En ese contexto, resulta interesante estudiar el caso de Brasil, un país del Sur Global sin compromisos obligatorios de reducción de emisiones en el marco de la CMNUCC. En el año 2009, dicho país sancionó una Ley Nacional de Cambio Climático, con la cual, de forma voluntaria, se autoimpone objetivos de reducción de emisiones, en comparación con un escenario BAU (*Business as Usual*). Esta ley

representaba una ruptura con la posición tradicional defendida por los países del G77+China que rechazaban la adopción de compromisos vinculantes de reducción de emisiones basados en el propio PRCD-RC. Dicha ley institucionaliza la Política Nacional del Cambio Climático (PNCC en adelante), con la definición de planes sectoriales que incluían al sector privado en su implementación.

Así, el objetivo del presente artículo es describir el proceso de localización de la norma en el discurso del sector privado brasileño sobre cambio climático, desde la entrada en vigor del Protocolo de Kioto en 2005, hasta la firma de un nuevo tratado, el Acuerdo de París, en 2015, a partir de plantear las diversas interpretaciones y reinterpretaciones del principio por parte del sector privado en Brasil. El proceso de localización es definido por Amitav Acharya como la construcción activa, a través del discurso, de ideas ajenas por actores locales, que resulta en el desarrollo de una significativa congruencia entre las normas internacionales y creencias y prácticas locales (Acharya, 2012). La delimitación temporal planteada responde al período de emergencia de una arena doméstica en Brasil de gobernanza del cambio climático, tal como ha sido identificado en investigaciones previas (Kiessling, 2018; 2019a).

ABORDAJE TEÓRICO-METODOLÓGICO

El presente artículo recurre a un análisis desde un abordaje constructivista de las Relaciones Internacionales. Dicha perspectiva de análisis puede ser resumida a partir de la consideración de dos factores de importancia; la realidad internacional se encuentra socialmente construida y existe un proceso de mutua constitución entre agentes y estructuras sociales (Checkel, 2008). A partir del constructivismo se argumenta que tanto el sostenimiento de las estructuras como los procesos de cambio están basados en la agencia de los actores sociales. Esta última, asimismo, está influenciada por el contexto social, espacial e histórico en el que se desenvuelve la acción social (Klotz y Lynch, 2007).

A partir de recuperar los aportes que se han realizado en una línea de investigación de creciente importancia en la Política Ambiental Global³ como subcampo de los Estudios Internacionales que analiza la vinculación entre los actores privados y la gobernanza ambiental (Hall & Biersteker, 2002; Fuchs, 2004; e.g.), se reconoce que existen pocos estudios sistemáticos sobre la internalización de normas de gobernanza global por parte de actores del sector privado en el Sur Global. En general, se ha reconocido el rol desempeñado por algunos actores

del sector privado en la creación y difusión de normas internacionales de regulación ambiental, más no la localización de normas típicamente “estatocéntricas” como el PRCD-RC y su importancia como guías para habilitar la participación de nuevos actores en la gobernanza doméstica del cambio climático (KieSSLing, 2019b).

La importancia del PRCD-RC radica en que él mismo representa la institucionalización de criterios de equidad y justicia en la gobernanza ambiental global,⁴ en la medida que puede ser interpretado como síntesis de dos razonamientos éticos complementarios. En primer lugar, puede afirmarse que sobre la base de un principio ético consecuencialista,⁵ los principales emisores tienen la responsabilidad de actuar. Este tipo de responsabilidad es parte integrante de diversos tratados internacionales y también se expresa a través de una serie de principios ampliamente aceptados, tales como el principio de no daño, el principio de contaminador pagador, el principio de prevención, entre otros (Pauw,

3 Más conocida por su formulación en inglés como *Global Environmental Politics*.

4 En sus orígenes, el PRCD surge en el plano del Derecho Internacional Económico. Sin embargo, adopta su centralidad como norma internacional a partir de la década del 80, en el marco de la gobernanza ambiental. A contar de la firma de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el PRCD adquiere los sentidos que se abordan en esta investigación.

5 Ética basada en los resultados.

Bauer, Richerzhagen, Brandi, & Schmole, 2014).

En segundo lugar, una lógica de acción no consecuencialista sugiere que la calidad moral de un determinado acto, es decir, si es “correcto” o “incorrecto”, se deriva del acto en sí mismo, no de sus eventuales consecuencias. El principio de precaución, por ejemplo, personifica una posición no consecuencialista en la medida en que una prueba de daño (es decir, la consecuencia de un acto) no es requerida para prohibir acciones que eviten daños potenciales (Pauw, Bauer, Richerzhagen, Brandi, & Schmole, 2014).

Continuando con este razonamiento, la conjunción de ambos fundamentos puede justificar la equiparación de responsabilidades y capacidades manifiesta en la incorporación del suplemento “y las capacidades respectivas”, incorporado al Principio de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas (PRCD) original⁶. Polí-

ticamente, esto refleja la fuerte oposición de los países desarrollados a cualquier referencia a sus emisiones históricas, invocando tanto el principio consecuencialista de “quien contamina, paga”, como el argumento de que todos los países comparten la responsabilidad de adherirse a los principios universales de protección climática en una fórmula de compromiso (Pauw, Bauer, Richerzhagen, Brandi, & Schmole, 2014).

Así, el PRCD-RC permitió establecer una división de responsabilidad entre países desarrollados y países en desarrollo, frente al abordaje del cambio climático. A los primeros los designó como principales responsables por la regulación del cambio climático en la gobernanza ambiental. A partir de la firma del Protocolo de Kioto, en 1997, dicha norma fue institucionalizada en su primera formulación como PRCD. Se estableció que los Estados listados en el Anexo I⁷ eran aquellos responsables por la adopción de medidas de mitigación del cambio climático y que los países del Sur Global (fuera del

6 Es en el marco de la firma del Acuerdo de París del año 2015 que se incorporará al PRCD el suplemento de las “Respectivas Capacidades” como respuesta a un proceso que buscaba desarrollar, bajo el marco de la CMNUCC, un protocolo, otro instrumento legal o solución acordada que tuviese fuerza legal para vincular a los Estados-Parte. Para alcanzar este propósito, se optó porque cada uno de los firmantes propusiera una contribución nacionalmente determinada, por medio de la cual se pudiese reflejar la meta que, de acuerdo con sus circunstancias nacionales, diera respuesta a sus responsabilidades y respectivas capacidades. Profundizar sobre este proceso excede los propósitos del siguiente artículo.

7 En concreto, los países que forman parte del Anexo I de la CMNUCC son: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania, así como la Unión Europea (Naciones Unidas, 1992).

Anexo), únicamente se comprometían a cooperar en el marco de las negociaciones del cambio climático, con el fin de contribuir a las metas de la CMNUCC.

Sin embargo, a partir de la consolidación de la arena de gobernanza climática, con la entrada en vigor del Protocolo de Kioto, en 2005, y especialmente a partir de la hoja de ruta de Bali (2007), en las negociaciones internacionales se comenzaron a explorar las maneras por las que las economías emergentes (sobre todo China, India y Brasil) podían aceptar compromisos en materia de mitigación (Pauw, Bauer, Richerzhagen, Brandt, & Schmole, 2014; Kiessling & Pacheco Alonso, 2019). Este proceso tuvo impactos transformativos sobre la interpretación del principio, ya que los países desarrollados, especialmente Estados Unidos, exigían que de algún modo los emergentes asumieran compromisos. Ello llevó a que el PRCD recuperara las características ligadas a la protección ambiental como responsabilidad común de todos (Brunnée y Streck 2013; Michaelowa y Michaelowa 2015).

Asimismo, con la elaboración del cuarto informe del IPCC, en 2007, y la presentación del documental dirigido por Al Gore, “La verdad incómoda” (también en ese mismo año), se comenzó a quebrar el carácter exclusivamente estatocéntrico de la gobernanza del cambio climático. Así se abrió la puerta a la participación de actores no estatales, entre los que destacan la sociedad civil organizada como movimientos sociales, organizaciones no

gubernamentales (ONG), fundaciones; así como el sector privado articulado en diversas asociaciones y organizaciones que buscaban representar al mismo. Esta explosión del activismo climático tuvo su gran hito en la Conferencia de las Partes⁸ (COP en adelante) número 15, realizada durante el año 2009 en Copenhague. Encontró a una sociedad civil movilizada en conjunto con una fracción significativa del sector empresarial a nivel global, que contestaba y disputaba el sentido y las interpretaciones prevalecientes de las normas. De este modo, con la incorporación de nuevos actores no tradicionales a la gobernanza global del clima, cobran importancia las interpretaciones que los mismos den sobre las normas internacionales que actúan como amalgama de la arena policéntrica y multinivel de la gobernanza climática (Kiessling & Pacheco Alonso, 2019).

En otras palabras, las transformaciones en las modalidades de gobernanza global generó también transformaciones sobre la estructura normativa que

8 La Conferencia de las Partes (COP) es el órgano supremo de toma de decisiones de la Convención. Todos los Estados Parte en la Convención están representados en la COP, en la que examinan la aplicación de la Convención y de cualquier otro instrumento jurídico que la COP adopte, y toman las decisiones necesarias para promover la aplicación efectiva de la Convención, incluidos los arreglos institucionales y administrativos. Se suele reunir en forma anual, y adopta generalmente su nombre por la localidad que la aloja. Para profundizar sobre este tema, veáse <https://unfccc.int/es>.

sostenía a esta gobernanza, en particular en los sentidos e interpretaciones asociadas al alcance de las normas internacionales. Así, por más que en sus orígenes el PRCD era exclusivamente una norma interestatal, este principio ha comenzado a ser incorporado en el discurso de los actores no estatales. De esta suerte, los actores del sector privado en su creciente involucramiento en la temática climática localizan al PRCD y transforman su comportamiento en un proceso de construcción de convergencia normativa entre los discursos locales y las normas globales.

En términos metodológicos, para los propósitos de este artículo resulta relevante considerar los procesos a través de los cuales normas internacionales se institucionalizan en contextos domésticos como resultado de un proceso de localización. En general, la literatura define a las normas como actos de habla mediante los que se establece la comunicación (Koslowski & Kratochwil, 1994), como estándares de comportamiento apropiado para actores con una identidad dada (Katzenstein, 1996) o prescripciones para la acción en situaciones de elección (Cortell y Davis, 2000).

Tradicionalmente, el análisis sobre normas internacionales en los Estudios Internacionales se basaba en la idea del “ciclo de vida de las normas” (Finnemore & Sikkink, 1998). Sin embargo, en los últimos años ha habido una reconceptualización de los procesos de difusión e internalización de normas como construcción de

convergencia normativa (Stevenson, 2013). Así, el proceso de difusión de normas no se comprende como una transferencia directa del contenido de la norma internacional a la esfera doméstica, o como un proceso lineal donde las normas se incrustan bajo determinadas condiciones domésticas, a medida que avanza el tiempo, sino más bien como un proceso dinámico e impredecible, que oscila entre percepciones de congruencia e incongruencia entre las normas globales y las condiciones domésticas. En esta construcción dinámica de congruencia normativa definida por Acharya (2004; 2011; 2012) como localización, se destacan los conceptos de *grafting*⁹ y *framing*¹⁰, que habilitan un proceso tendiente a seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y a hacerlos más salientes en un discurso, de manera que promueva determinada definición de un problema, su interpretación causal, evaluación moral y/o recomendación para su tratamiento

9 *Grafting* es una táctica empleada por emprendedores morales para institucionalizar una nueva norma al asociarla con una norma doméstica preexistente en la misma área temática que establece un mandato similar o comparable a la norma internacional (Acharya, 2004)

10 *Framing*, en cambio, refiere al proceso activo de construcción de vínculos entre las normas existentes y las normas emergentes. A través del *framing*, los defensores de las normas internacionales en el contexto doméstico destacan determinados problemas mediante el uso de un lenguaje que los nombra, interpreta y dramatiza (Acharya, 2004).

(Kiessling, 2019a). En ese sentido, la localización es el principal dispositivo que permite la construcción y reconstrucción de la congruencia normativa entre normas internacionales y contextos domésticos. En este caso, entre el PRCD y las ideas previas sobre acción climática presentes en el sector empresarial brasileño.

Siguiendo un reconocido abordaje metodológico ya empleado en otras oportunidades (Kiessling, 2019a; Stevenson, 2013; e.g.), este artículo reconoce la importancia del análisis del discurso para comprender los procesos políticos de enmarcado, tendientes a seleccionar algunos aspectos de una realidad percibida y hacerlos más salientes en un discurso, de manera que promuevan una determinada definición de un problema, su interpretación causal, evaluación moral y/o recomendación para su tratamiento. A partir del análisis del discurso de actores clave del sector privado brasileño, se pueden comprender las modalidades bajo las cuales las interpretaciones prevalecientes del PRCD comienzan a ser contestadas, resignificando y reinterpretando sus alcances y su sentido; así como las transformaciones tanto en el contexto internacional como

doméstico habilitan nuevas definiciones discursivas y reconfiguraciones de los modos en los cuales el principio es interpretado (Kiessling, 2019a). Para realizar esta investigación se recurre a un abordaje cualitativo e interpretativo que combina tanto fuentes primarias como secundarias para la construcción de los datos empíricos. De esta manera, las fuentes consisten en información documental, entrevistas a actores claves referidas en los sitios web de las principales asociaciones y cámaras del sector empresarial brasileño y antecedentes académicos en la materia, complementadas con entrevistas semiestructuradas realizadas a actores vinculados al sector privado de Brasil.

La justificación temporal de esta investigación radica en la entrada en vigor del Protocolo de Kioto en 2005, representando un hito en la consolidación de una arena doméstica de gobernanza del cambio climático en Brasil (Kiessling, 2018). En 2015 se produjo a escala internacional la firma del Acuerdo de París, que resignificó nuevamente la norma, ya internalizada en el contexto político-doméstico brasileño.

RESULTADOS

La importancia del sector privado como actor social y político en la gobernanza ambiental y climática en Brasil fue creciendo paulatinamente

durante la primera década del siglo *xxi*. Sin embargo, antes del año 2007, el sector empresarial había estado prácticamente ausente de los debates

públicos sobre el cambio climático en Brasil. Como ejemplo de lo anteriormente referido es posible indicar que en el año 2006 la Confederación Nacional de Industria (CNI)¹¹ publicó un relatorio basado en un encuentro titulado “Industria y desarrollo sustentable, estrategia de actuación, agenda de prioridades y propuestas de políticas”, donde se resumían las conversaciones sostenidas por distintos representantes de la industria brasileña en relación con la agenda ambiental y de desarrollo sustentable (CNI, 2006). En este documento no hay ninguna referencia al cambio climático como problema ambiental, así como en ninguno de los informes previos al 2006 publicados por la CNI. Esta posición muda radicalmente a partir del año 2007 en adelante, donde todos los documentos publicados por la propia CNI con relación a la problemática ambiental mencionan en forma explícita al cambio climático.

La internalización de reglas de sustentabilidad, responsabilidad socioambiental y responsabilidad social empresarial en la comunidad empresarial en Brasil se inició a finales de la

década del ‘90, fundamentalmente a partir de la emergencia de dos organizaciones pioneras en la temática en Brasil, el Consejo Empresarial Brasileño para el Desarrollo Sustentable (CEBDS) y el Instituto Ethos, fundados en 1997 y 1998 respectivamente. En una entrevista realizada por los 20 años de actuación de CEBDS en Brasil, Marina Grossi, presidenta de la organización, señala lo siguiente:

“El punto de partida de las discusiones fue Río-92 (...) lo que culminó en la creación del World Business Council for Sustainable Development (WBCSD), red global de la que el CEBDS formaría parte, cinco años más tarde, cuando fue establecido en Brasil. La idea siempre fue la de crear una plataforma empresarial para la sostenibilidad. La opción por convocar grandes empresas no fue ocasional: era importante que el debate contara con los recursos y con la disciplina de gestión que esas empresas podrían agregar...” (CEBDS, 2007).

CEBDS promovió la internalización en las empresas brasileñas del concepto de desarrollo sustentable, y de su agenda conexas asociada al Pacto Global propuesto por Kofi Annan en 1999 y a las metas del milenio. Por otra parte, el Instituto Ethos es más explícito en el vínculo entre la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y la promoción del desarrollo sustentable. En su sitio web, señala que su misión es:

“(...) diseminar la práctica de la responsabilidad social empresarial,

11 La Confederación Nacional de Industria (CNI), caracterizada por sus propios delegados, es el “órgano máximo de la industria brasileña destinada a representar al sector industrial, representando a ciento cincuenta mil empresas entre pequeñas, medianas y grandes empresas”. Representa a 27 federaciones de industrias, cada una de ellas ubicada en cada uno de los Estados de Brasil y 1.250 sindicatos patronales, a los que están afiliadas casi 700 mil industrias.

ayudando a las instituciones a: (entre otros objetivos) prosperar, contribuyendo a un desarrollo social, económico y ambientalmente sustentable” (Instituto Ethos, s.f).

En la visión del Instituto, la RSE es principalmente un imperativo para las empresas, aunque también brinde oportunidades económicas:

“Las empresas son importantes agentes de promoción del desarrollo económico y del avance tecnológico y tienen una importante influencia en las transformaciones del planeta. Por eso, su participación y compromiso son cruciales para la construcción de un mundo mejor, al lado de los esfuerzos del Estado y de la sociedad civil. Al agregar a sus competencias el comportamiento ético y socialmente responsable, la iniciativa privada conquista el respeto de las personas y de las comunidades que son impactadas por sus actividades, y el resultado es el reconocimiento de la sociedad a sus actitudes. La responsabilidad social se está volviendo cada vez más factor de éxito empresarial, lo que crea nuevas perspectivas para la construcción de un mundo económicamente más próspero y socialmente más justo” (Instituto Ethos, s.f).

Por otro lado, el Instituto Ethos crea en 2004 Uniethos, “una asociación independiente, sin fines de lucro,

dedicada íntegramente a la educación a través del desarrollo de estudios, investigaciones y capacitación en RSE” (Instituto Ethos, s.f). Desde esta organización, autónoma del Instituto Ethos, se desarrollaron proyectos de fortalecimiento de las capacidades de las empresas en RSE y, como consecuencia, una multiplicación de proyectos.

Precisamente, desde el año 2000 en adelante se produce una proliferación de actividades de RSE en las empresas brasileñas, facilitadas por la emergencia y replicación de diversos instrumentos empleados con el propósito de incentivar y medir las acciones sociales y ambientales de las empresas (CNI, 2008c). En este contexto, la Bolsa de São Paulo lanzó en 2005 el Índice de Sustentabilidad Empresarial (ISE), y comenzó a estandarizarse en las empresas brasileñas la realización de informes sociales y ambientales, como es el caso del GRI (Global Reporting Initiative) (CNI, 2008c).

Así, desde el año 2000 en adelante, la interpretación y el enmarcado general de los temas ambientales por parte del sector privado en Brasil aconteció definiendo a los mismos dentro de un marco de RSE en la promoción del desarrollo sustentable definido según los parámetros internacionales del Sistema de las Naciones Unidas tal como es descrito por Bernstein (2001) y Sachs (2013), entre otros.

“Un marco regulatorio adecuado en medio ambiente es esencial para inducir el desarrollo sustentable. Permite crear condiciones favorables al

crecimiento del país con respeto al medio ambiente y al desarrollo social” (CNI, 2008a, p.64).

Estas acciones resultaban bien valoradas por los consumidores brasileños, quienes —según un estudio del Instituto Ethos en 2004— opinaban con un 54% de los respondientes¹² que las grandes empresas estaban haciendo un buen trabajo en construir una sociedad mejor para todos (Instituto Ethos, 2004).

Sin embargo, en lo que refiere puntualmente a cambio climático, las empresas brasileñas no consideraban la necesidad de abordar el tema dentro de su agenda. En este contexto, el año 2007 representa un quiebre a partir del inicio del involucramiento del sector privado en la temática, debido a un temor creciente en el sector asociado a la adopción de metas obligatorias de reducción de emisiones por parte del gobierno de Brasil. El sector privado ingresa así, en forma reactiva, a una temática en la cual, como se ha visto en las secciones anteriores, ya se había iniciado un debate público un par de años atrás tanto a nivel gubernamental como a nivel de la sociedad civil (Kiessling, 2019a).

Un hito citado frecuentemente por los propios actores empresariales es la publicación del cuarto informe del IPCC en 2007, que —acompañado por la publicación del Informe Stern¹³— proveen una base científica y una racionalidad económica a la necesidad de adoptar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Desde la publicación de este informe ha habido un creciente consenso científico y político respecto de la posibilidad y necesidad de avanzar hacia el desacople entre el crecimiento económico y las emisiones de GEIS (Bueno, 2018), en la medida que se reconoce la factibilidad de dicho abordaje para combatir la crisis climática. La legitimación de dichas soluciones que no comprometen la búsqueda del crecimiento económico fue un disparador importante para el involucramiento del sector privado en la gobernanza climática desde una posición no obstructionista.

En este contexto, la Confederación Nacional de la Industria, acompañada en menor medida por la Federación de Industrias del Estado de San Pablo

12 Estas cifras comparativamente superan a las de otros países tanto desarrollados como en desarrollo.

13 El Informe Stern sobre la economía del cambio climático es un reporte sobre el impacto del cambio climático sobre la economía mundial. Tuvo gran repercusión pública en la medida que sus principales recomendaciones sugerían que resultaba más barato emprender acciones de mitigación del cambio climático a inicios del siglo XXI que pagar hacia finales de siglo los costos de sus efectos previstos. A partir de este informe se consolidó una subárea de estudios dentro de la economía ambiental titulada como economía del cambio climático.

(FIESP),¹⁴ adopta una caracterización del cambio climático fuertemente ligada a la defensa del PRCD. En líneas generales, este proceso de enmarcado puede ser esquematizado en tres partes.

En primer lugar, en el discurso de la organización se señalan los efectos del problema en términos ambientales y económicos, y se describe a la quema de combustibles fósiles como la principal causa del problema a nivel global:

“Los estudios económicos y científicos publicados por el Informe Stern en 2006 y los Informes del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC), en 2007, evidencian que este fenómeno es causado por la quema de combustibles fósiles y otras actividades ejercidas por el hombre. La emisión y la acumulación de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera aumentan significativamente el riesgo negativo de los impactos ambientales en el cambio climático” (CNI, 2009).

A partir de este análisis inicial, se argumenta que la matriz energética

brasileña, basada en la generación de energía hidroeléctrica, es relativamente limpia en comparación tanto con otros países desarrollados como con las grandes economías emergentes como China e India:

“La industria brasileña es una de las más limpias del mundo. Tenemos una matriz energética basada en la hidroelectricidad, que consume mucho menos combustibles fósiles, principales generadores de gases de efecto invernadero, en comparación con otros países” (CNI, 2008b).

Igualmente, se indica que el nivel de responsabilidad del sector industrial de Brasil no sería tan alto como en otros países, debido a que la mayor proporción de emisiones provenía del sector forestal.

“Brasil es un caso especial: solo el 8,8% de las emisiones en Brasil provienen de actividad industrial. La deforestación es responsable del 75% de las emisiones en el país. Las negociaciones de compromisos posteriores al 2012 deben tener en cuenta las características particulares de la matriz energética brasileña” (CNI, 2012).

“La singularidad de la matriz energética de Brasil necesita ser enfatizada. El uso de estándares internacionales puede implicar compromisos superiores a los

14 La Federación de Industrias del Estado de San Pablo (FIESP) es una entidad de la industria brasileña afiliada a la Confederación Nacional de la Industria (CNI). Esta institución reúne a 52 unidades representativas en el Estado de São Paulo, que representan a 133 sindicatos patronales y 130 mil industrias.

necesarios. El patrón energético de Brasil y el origen de las emisiones son diferentes no solo de los países desarrollados, sino también de los demás BRIC. La deforestación es nuestra principal fuente de emisión y esto conduce a que el 60% de las emisiones tengan su origen en la Amazonía, donde se sitúa el 7% del PIB del país” (CNI, 2009).

Por otro lado, se resalta que los actores del sector empresarial ya venían desarrollando, desde hace varios años, acciones voluntarias de reducción de emisiones:

“La industria brasileña está comprometida en acciones para combatir el cambio climático: el cambio climático es un problema global que debe ser enfrentado por países desarrollados y en desarrollo. La Confederación Nacional de la Industria (CNI) está comprometida con la promoción de acciones dirigidas a la conducción de iniciativas por el sector privado brasileño en la lucha contra el calentamiento global” (CNI, 2009).

Derivado de estas premisas, se concluye que resultaba importante para los intereses de Brasil defender en las negociaciones al PRCD:

“La industria apoya el posicionamiento del gobierno brasileño de no aceptar la imposición de metas de reducción de las emisiones para

los países en desarrollo, durante el próximo período de compromisos, después de 2012...” (CNI, 2008b).

“(…) Garantizar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas en el posicionamiento brasileño en las negociaciones internacionales (...) para el próximo período de compromisos post 2012. Apoyar el posicionamiento del gobierno brasileño por la no adopción de metas obligatorias de emisión de gases de efecto invernadero para los países en desarrollo, en el próximo período de compromisos post 2012...” (CNI, 2008a, p.69).

Cabe destacar que este posicionamiento de la CNI y de la FIESP tiene amplias similitudes con la posición del gobierno de Brasil antes de 2003, y con la posición histórica tradicional de Itamaraty en la temática (Kiessling, 2018). Sin embargo, la principal diferencia que puede observarse es que estos actores empresariales actúan en forma reactiva en respuesta a un contexto que es percibido principalmente como una amenaza. Así, los actores del sector privado, principalmente hasta 2009, reinterpretan e internalizan una norma internacional de tal forma de fortalecer su posición en los emergentes debates domésticos en Brasil sobre cambio climático. En otras palabras, operan un proceso de localización del

PRCD que tiene implicancias a futuro sobre la construcción de la emergente arena de gobernanza climática durante estos años.

En este proceso de localización confluyen la visión que identifica a la adopción de políticas ambientales como una traba al desarrollo, presente en el discurso doméstico brasileño desde la década del '70, con una mirada del PRCD presente en actores internacionales que privilegia la idea de “responsabilidades diferenciales” por sobre la idea de “responsabilidades comunes.” Este proceso de enmarcado del tema permite que el sector privado acompañe la posición oficial del gobierno brasileiro en las negociaciones internacionales que se oponía a la adopción de metas de mitigación por parte de los países en desarrollo.

A partir de las transformaciones en el proceso de enmarcado del tema, se conforman hacia el año 2009 algunas coaliciones empresariales que van a adoptar posicionamientos tanto favorables como opositores frente a lo que en ese momento se percibía como una potencial ley de cambio climático que podría imponer regulaciones obligatorias para el sector privado, con las consiguientes oportunidades y beneficios que derivarían de la misma, lo que representa un nuevo proceso de reinterpretación de este principio por parte de los actores del sector y expone, asimismo, un acercamiento inédito del sector a la problemática climática.

Estas coaliciones demandaban algún tipo de cambio en la política

climática brasileña, mas se diferenciaban entre sí por sus posiciones en la arena de gobernanza doméstica climática, así como por la combinación de actores que nucleaban y por el grado de reforma propuesto en cada caso. Cabe destacar que varias empresas formaban parte de dos o inclusive las tres coaliciones. La primera coalición se autodenominaba Alianza Brasileña por el Clima, y reunía principalmente a federaciones y asociaciones de empresas ligadas a sector agrícola en Brasil. Dicha coalición tenía una posición que propugnaba por la reducción de la deforestación en el Amazonas y la aceptación de mecanismos de mercado para mantener la floresta en pie (Viola, Franchini, & Lemos Ribeiro, 2013). En este sentido, luego de reconocer el carácter global del problema, y la necesidad de Brasil de avanzar en una economía de bajo carbono, afirmaban lo siguiente:

“Los países desarrollados tienen mayor responsabilidad histórica por la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera y, por lo tanto, deben adoptar metas internacionales ambiciosas para limitar el aumento de la temperatura en un máximo de 2 °C. Los países en desarrollo deben asumir la responsabilidad de reducir significativamente el crecimiento de sus emisiones futuras a través de medidas efectivas de mitigación, de conformidad con el principio

de las responsabilidades comunes pero diferenciadas...” (Aliança Brasileira pelo Clima, 2009, p.1).

No resulta extraño, entonces, que dicho documento realice una distinción categórica entre las recomendaciones asociadas al plano de las negociaciones internacionales de cambio climático, y aquellas asociadas a un plano nacional en Brasil. Entre las primeras, merecen señalarse la separación entre metas de reducción de emisiones para los países desarrollados pertenecientes al Anexo I, y Acciones Nacionales Apropriadadas de Mitigación (NAMAs por sus siglas en inglés) para los países en desarrollo (entre ellos, Brasil), así como mecanismos de transferencia de tecnología y financiamiento desde los países del Norte global hacia el Sur global. Entre los compromisos de Brasil en un plano doméstico, se destaca que:

“Brasil debe desarrollar una amplia Política Nacional sobre Cambio Climático, incluyendo aspectos de mitigación y adaptación, a partir de los siguientes puntos estructurales: (i) las necesidades futuras de crecimiento y desarrollo del país; (ii) la participación efectiva de los ministerios responsables de la gestión de la matriz energética brasileña y la producción industrial, para evitar contradicciones en las diferentes políticas públicas; (iii) la necesidad de aceleración de la definición de la zonificación

ecológico-económica federal; (iv) incentivos para la producción y el consumo de materias primas y fuentes de energías renovables; (v) la necesidad de incrementar el proceso de consulta a los diversos sectores de la economía brasileña, y (vi) atribución de competencias a estados y municipios, para que los mismos puedan legislar y formular políticas públicas regionales y locales de acuerdo con sus circunstancias específicas...” (Aliança Brasileira pelo Clima, 2009, p.5).

Así, la Alianza Brasileña por el Clima defendía la necesidad de internalizar la regulación del cambio climático como problema público en Brasil a partir de reconocer que el PRCD no representaba inacción, sino la elaboración de políticas que no impliquen la adopción de compromisos obligatorios de reducción de GEIs.

Por otra parte, la segunda coalición liderada por el Instituto Ethos, con la participación de grandes empresas brasileñas como Vale, Pan de Azúcar, Compañía Brasileña de Metalurgia y Minería, Compañía Brasileña de Fuerza y Luz (Energía), Fibria, Natura, Odebrecht, Votorantim Industrial, entre otras, se conformaba con la publicación de la Carta Abierta a Brasil sobre Cambio Climático. Esta carta fue signada por 22 grandes empresas de capital brasileño, y su propuesta básica consistía en defender la necesidad de que Brasil adopte compromisos formales en las negociaciones

internacionales, acompañados de políticas consistentes de reducción de la curva de crecimiento de emisiones, enfatizando la eficiencia energética, el control de la deforestación, la reforestación de áreas degradadas y la aceptación de mecanismos de mercado (Viola, Franchini, & Lemos Ribeiro, 2013).

A diferencia de la anterior coalición, en este documento el Principio de las Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas es interpretado a partir de establecer un hincapié en el carácter común de dichas responsabilidades para todos los Estados:

“Aunque los países desarrollados redujeran inmediatamente a cero sus emisiones, no sería posible alcanzar la meta global de reducción sin una participación de las economías emergentes, entre ellas Brasil” (Carta aberta ao Brasil sobre Mudanças Climáticas, 2009).

“Asumir la posición de liderazgo en las negociaciones para la definición de metas claras de reducción global de las emisiones de GEI, garantizando la aplicación del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas” (Carta aberta ao Brasil sobre Mudanças Climáticas, 2009).

Así, desde el inicio, dicho documento marca una posición diferente a la primera coalición y a la CNI y la FIESP, sosteniendo el carácter de

oportunidad que para Brasil representa una transición a una economía de bajo carbono:

“Vivimos una oportunidad única de construir un nuevo modelo de desarrollo, basado en una economía de bajo carbono, que deberá movilizar a las empresas, gobiernos y la sociedad civil. Creemos que Brasil, más que cualquier otro país en el mundo, reúne las condiciones de liderar la agenda de esta nueva economía” (Carta aberta ao Brasil sobre Mudanças Climáticas, 2009).

Esta coalición define así la necesidad de que Brasil adopte compromisos de reducción de emisiones, a partir de un esfuerzo conjunto de todos los actores sociales. En este sentido, participar como firmante en este documento traía aparejado para las empresas el compromiso de publicar anualmente un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero, así como incluir como orientación estratégica en el proceso de decisiones de inversión la elección de opciones que promuevan la reducción de emisiones en los procesos, bienes y servicios, y actuar en la cadena de suministros para reducir las emisiones de proveedores y clientes (Viola, Franchini, & Lemos Ribeiro, 2013).

Por otro lado, la tercera alianza, denominada Coalición de Empresas por el Clima, era liderada por AES Brasil, Shell, Ambev, entre otras empresas,

siendo coordinada por la Fundación Brasileña para el Desarrollo Sustentable (FBDs). Esta coalición adopta, comparativamente con las anteriores, la interpretación más flexible del PRCD-RC al señalar en el inicio del documento que:

“Partimos de una verdad indiscutible: el calentamiento global es la amenaza mayor a la vida en todo el planeta, no mera cuestión diplomática Norte-Sur” (Coalizão de Empresas pelo Clima, 2009).

A partir de reconocer que abordar el cambio climático se encuentra en sintonía con los “intereses nacionales” de Brasil, dicha coalición presentó un documento con demandas semejantes a la Carta Abierta, aunque con un grado mayor de profundidad y precisión. Así, el documento indica que Brasil debía:

“Asumir la posición de liderazgo en las negociaciones para fijar metas claras de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Estos objetivos para los países en desarrollo podrían consistir en la definición de un pico de emisiones antes de 2020, con reducciones a partir de ahí. En lo que se refiere a Brasil, el aumento previsto de las emisiones en los sectores de transporte, industria y energía podrá ser compensado con la progresiva reducción de la deforestación. Además, la adopción de las

mejores prácticas agropecuarias y el aumento de la eficiencia energética en la producción y el uso de la energía, pueden contribuir aún más a la reducción de las emisiones brasileñas; (así como) rechazar cualquier tipo de enfoques sectoriales para el establecimiento de metas de reducción de emisiones” (Coalizão de Empresas pelo Clima, 2009)

Así como también:

“Promover la inclusión de la temática de cambio climático como una dimensión política fundamental del MERCOSUR” (Coalizão de Empresas pelo Clima, 2009).

Por otro lado, al igual que en el caso de la segunda coalición antes mencionada, las empresas firmantes del documento asumían compromisos para ellas mismas, en la observación que todos los actores sociales debían colaborar en la búsqueda de soluciones basada en la idea de la “responsabilidad común”, constituyendo una arena de gobernanza doméstica del cambio climático en Brasil.

Sin embargo, no todas las empresas concordaban con la necesidad de adoptar compromisos de reducción de emisiones para Brasil. Tanto FIESP como CNI se pronunciaron, en octubre de 2009, contrarias a la aprobación de compromisos cuantificables para Brasil antes que otros grandes emisores, como India y China, los aceptaran. En

el documento publicado en 2009 por la FIESP, “*Mudanças climáticas: o valor das convergências*” (Cambio climático: el valor de las convergencias), se argumentaba que:

“Los efectos sociales, económicos y ambientales del cambio climático se presentan como grandes desafíos de esta y de las próximas generaciones. Su evaluación se basa en estudios científicos y económicos (...) aceptados por la comunidad internacional. Ellas señalan cambios parcialmente inevitables, pero que pueden y deben ser mitigadas por iniciativas públicas y privadas en el sentido de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero” (FIESP, 2009).

A continuación, el documento arguye que una economía de bajo carbono, futuro deseable para todo el mundo, para Brasil ya es el presente. Así, “al mismo tiempo que los países ricos crearon históricamente un pasivo ambiental, Brasil desarrolló una verdadera economía verde” (FIESP, 2009).

Para los autores del escrito, esta economía verde se basa en una matriz energética limpia, y en el desarrollo de un programa de biocombustibles, lo que conlleva una producción de productos y servicios brasileños con baja intensidad de carbono. Así, el éxito de estas experiencias colocaría a Brasil en una posición estratégica para liderar la transición global a una economía de

bajo carbono. Sin embargo, en el documento continúa denunciándose la falta de compromisos de los países desarrollados y otros grandes emergentes con relación a la temática vinculándola en forma explícita con el PRCD:

“(...) la suma de las emisiones de Estados Unidos, la Unión Europea, Japón y China representa el 80% del total del mundo. Brasil no responde ni siquiera por el 2% y los otros países en desarrollo, menos del 20%. Esto demuestra que la estrategia internacional de implantación de una economía de bajo carbono depende del compromiso real de las mayores emisores a medio y largo plazo, con reducciones significativas de sus emisiones” (FIESP, 2009).

“Con respecto a los países en desarrollo, el Protocolo de Kioto estableció el principio de responsabilidad común pero diferenciada, que se negoció en acuerdos internacionales sucesivos hasta que en 2007 el plan de Bali definió la responsabilidad de las economías emergentes: atenuar la curva de crecimiento de sus emisiones de gases de efecto invernadero” (FIESP, 2009).

Así, se concluye que la protección del clima a nivel global, objetivo loable *per se*, no debe servir como una excusa ni para frenar el desarrollo

de Brasil, ni para limitar el comercio internacional mediante medidas unilaterales:

“Teniendo en cuenta la desigualdad socioeconómica de Brasil, los compromisos a ser asumidos en la COP-15 tendrán que establecer como prioridad la inclusión social y la nivelación de las asimetrías regionales. Conciliar estrategias de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con el crecimiento del Índice de Desarrollo Humano (IDH) es, sin duda, el mayor desafío de esta generación” (FIESP, 2009).

“La importancia de las acciones de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero no debe servir de pretexto para la adopción de medidas proteccionistas. (...) Las políticas internacionales y nacionales sobre cambio climático deben, obligatoriamente, ser consistentes con las reglas de comercio establecidas por la Organización Mundial del Comercio” (FIESP, 2009).

Por otro lado, durante el año 2008 la CNI publicó en numerosas oportunidades documentos que defendían un posicionamiento público desfavorable a la adopción de compromisos obligatorios desde argumentaciones que se basaban en el PRCD:

“La industria apoya el posicionamiento del gobierno brasileño de no aceptar la imposición de metas de reducción de las emisiones para los países en desarrollo durante el próximo período de compromisos después de 2012. Esa posición, coherente con el principio previsto en la Convención, de que la responsabilidad es común, pero diferenciada, fue una de las razones que propició la creación del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). (...) Apoyar el posicionamiento del gobierno brasileño con el objetivo de garantizar la aplicación del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas de las naciones sobre las causas y los efectos del cambio climático” (CNI, 2008b).

“La implantación en Brasil de una Política Nacional de Cambio Climático es una iniciativa positiva y hay varias acciones voluntarias del sector privado que contribuyen para su objetivo. El principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas debe continuar norteando la posición brasileña en las negociaciones internacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero” (CNI, 2008a, p.68).

Hacia el año 2009, la posición de la CNI comienza a flexibilizarse, ya que se reconoce explícitamente que el PRCD

no implica inacción, aunque aún se vislumbra una manifiesta oposición a la adopción de compromisos vinculantes por parte del gobierno brasileño:

“Las consecuencias del calentamiento global imponen desafíos para todos los países. Para Brasil, la responsabilidad común y diferenciada no significa inacción. (...) El establecimiento de compromisos nacionales de mitigación debe tener en cuenta el principio de las responsabilidades diferenciadas. La imposición de límites absolutos no es aceptable porque los países en desarrollo tienen demandas reprimidas de energía, fundamentales para su crecimiento y distribución de la renta. Cualquier avance en esa dirección debe tener en cuenta la adopción de compromisos relativos y la preocupación con objetivos de desarrollo sostenible” (CNI, 2012).

En ese sentido, tanto FIESP como CNI coincidían en la necesidad de controlar e imponer frenos a los cambios en el discurso público que venían observándose desde 2007 hasta 2009 en la arena doméstica de gobernanza del cambio climático. Estos actores empresariales no negaban así la necesidad de cambios en la política de cambio climático en Brasil, sino que rechazaban una transformación de la posición internacional de Brasil que quiebre la división Norte-Sur, basados en una interpretación tradicional rígida del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas.

De todos modos, cabe destacar que la CNI modificó sus posiciones hacia el año 2010, ya que en mayo de ese año presentó sus propuestas para los candidatos presidenciales, teniendo como uno de los pilares el bajo carbono (Viola, Franchini, & Lemos Ribeiro, 2013).

REFLEXIONES FINALES

En este artículo se describieron las modalidades bajo las cuales el PRCD fue internalizado y localizado en la política doméstica brasileña por parte del sector privado, así como las principales interpretaciones y reinterpretaciones de este principio por parte de los principales actores empresariales de Brasil desde el año 2005 al 2015. El PRCD fue incorporado y localizado en el discurso público brasileño sobre cambio

climático en la primera década del siglo XXI con la incorporación de la sociedad civil en los debates domésticos a partir de la creación del Foro Brasileño de Cambio Climático y del Observatorio del Clima (en 2000 y 2002 respectivamente) (Kiessling, 2019a).

Para los propósitos del análisis, se recurrió al estudio de una coyuntura crítica que representó un quiebre en la localización del principio a partir

de un creciente involucramiento del sector privado en los debates domésticos brasileños sobre cambio climático, enmarcados en la Ley de Cambio Climático sancionada en 2009. Así, los años 2007 a 2010 han recibido una mayor atención analítica en la medida que representa el período en el cual se produce efectivamente la localización del *PRCD* por parte del sector privado en Brasil.

Frente a este proceso de reinterpretación del principio, en el cual se buscaba una transformación de la posición tradicional del Estado brasileño que interpretaba al principio como responsabilidad histórica de los países del Norte Global, el sector privado se mantiene relativamente al margen hasta mediados de la década, donde lo ambiental era abordado exclusivamente como un problema de Responsabilidad Social Empresarial.

A partir del año 2007, cuando comienza a visualizarse la posibilidad de que el gobierno adopte algún tipo de compromisos, y especialmente a partir de 2009, algunos actores del sector empresarial (tales como la *CNI* y la *FIESP*) adoptan un discurso de defensa de la interpretación radical del *PRCD*, haciendo hincapié en la situación de Brasil como un país en vías de desarrollo y en los posibles impactos sobre la competitividad de la economía brasileña en caso de la adopción de compromisos obligatorios. Este debate va a continuar y se va a profundizar durante la implementación de las metas de la Política Nacional del Cambio

Climático y en la elaboración de los planos sectoriales. Así, estos actores del sector privado, principalmente hasta 2009, reinterpretan e internalizan una norma internacional de tal forma de fortalecer su posición en los emergentes debates domésticos en Brasil sobre cambio climático. El reconocimiento de la importancia y legitimidad de una interpretación basada en la idea de “responsabilidades históricas” en el ámbito internacional, especialmente en el ámbito del *G77+China*, le sirvió al sector privado para contener y reducir las presiones que ejercía la sociedad civil organizada que apremiaba por una mayor responsabilidad de Brasil tanto en las negociaciones internacionales como en la arena doméstica (Kiessling, 2018a).

Con el establecimiento de la Política Nacional de Cambio Climático (*PNCC*) en 2009-2010, se institucionaliza una arena de gobernanza climática doméstica en Brasil, en la cual el *PRCD* va a dar sentido a muchas de las prácticas llevadas adelante por el sector empresarial como norma internalizada por parte del Estado y de la sociedad brasileña. En otras palabras, opera un proceso de localización del *PRCD* que ha tenido implicancias a futuro sobre la construcción de la emergente arena de gobernanza climática durante estos años, especialmente en relación con la aceptación de metas voluntarias de mitigación implementadas a partir de los Planos Sectoriales de Mitigación definidos por la *PNCC*. De esta forma, el sector privado brasileño fue

acompañando las transformaciones domésticas que llevaron de un rechazo significativo a la adopción de compromisos de mitigación, por el año 2005,

hacia una aceptación parcial de los mismos mediante la PNCC y finalmente su aceptación plena, en 2015, con la firma del Acuerdo de París.

BIBLIOGRAFÍA

- Acharya, A. (2012). “Ideas, norms, and regional orders”. En Thazha Varkey, Paul (ed.), *International Relations Theory and Regional Transformation*. Nueva York: Cambridge University Press. pp.183-209.
- Acharya, A. (2011). “Norm Subsidiarity and Regional Orders: Sovereignty, Regionalism, and Rule-Making in the Third World”. *International Studies Quarterly*, Vol 55, no 1, pp. 95-123.
- Acharya, A. (2004). “How Ideas Spread: Whose Norms Matter? Norm Localization and Institutional Change in Asian Regionalism”. *International Organization*, Vol 58, no 2, pp. 239-275.
- Aliança Brasileira pelo Clima (2009). Documento de posicionamento sobre as negociações de mudanças climáticas e as ações do governo brasileiro. Aliança Brasileira pelo Clima: Agricultura–Florestas plantadas – Bioenergia. Recuperado el 29 de enero de 2021 de https://www.agrolink.com.br/downloads/Alianca_pelo_Clima-2009.pdf.
- Bueno, M. (2018). “Cambio, identidades e intereses: Argentina en las negociaciones multilaterales de cambio climático 2015-2017”. *Colombia Internacional*, Vol 96, pp. 115-145.
- Brunnée, J. & Streck, Ch. (2013). “The UNFCCC as a negotiation forum: Towards common but more differentiated responsibilities”. *Climate Policy*, Vol 13, no 5, pp. 589–607.
- Caetano Carvalho, C. & Fontana, J. (28 de septiembre de 2016). Entrevista realizada personalmente en San Pablo, Brasil, con Cinthia Caetano Carvalho y Julia Fontana, de Carbono Social e Instituto Ecológica.
- Castro, P. (2016). “Common But Differentiated Responsibilities Beyond the Nation State: How Is Differential Treatment Addressed in Transnational Climate Governance Initiatives?”. *Transnational Environmental Law*, Vol 5, no 2, pp. 379-400.
- Carta aberta ao Brasil sobre Mudanças Climáticas (2009). Recuperado el 29 de enero de 2021 de <https://www.ethos.org.br/cedoc/carta-aberta-ao-brasil-sobre-mudancas-climaticas/>.
- Checkel, J. (2008). “Constructivism and foreign policy”, en Smith, Steve, Hadfield, Amelia, Dunne, Tim (eds.), *Foreign Policy*. Theories, actors, cases. Nueva York: Oxford University Press. pp. 71-82.
- Checkel, J. (1999). “Norms, Institutions and National Identity in Contemporary Europe”. *International Studies Quarterly*, Vol 43, pp. 83-114.
- Center for International Sustainable Development (2002). “The Principle of Common But Differentiated Responsibilities: Origins and Scope.” Recuperado

- el 04 de Agosto de 2020 de https://cisdl.org/public/docs/news/brief_common.pdf.
- CEBDS (2007). Fragmento de la entrevista realizada a Marina Grossi, en contexto de los 20 años de actuación de CEBDS en Brasil. Recuperado el 29 de enero de 2021 de <http://relatorio20anos.cebds.org/?a-evolucao-dos-debates>.
- CNI (2012). Negociações internacionais sobre mudança do clima. Guia para a indústria brasileira. Brasília: Confederação Nacional da Indústria. Recuperado el 29 de enero de 2021 de http://arquivos.portaldaindustria.com.br/app/conteudo_24/2012/09/06/260/20121127131854177035a.pdf.
- CNI (2009). Mudança do clima, uma contribuição da indústria brasileira, Brasília: Confederação Nacional da Indústria. Recuperado el 29 de enero de 2021 de <https://www.portaldaindustria.com.br/publicacoes/2009/6/mudanca-do-clima-uma-contribuicao-da-industria-brasileira/>.
- CNI (2008). Conclusões do terceiro Encontro Nacional da Indústria, Brasília: Confederação Nacional da Indústria. Recuperado el 29 de enero de 2021 de https://static.portaldaindustria.com.br/media/filer_public/3e/27/3e2779f3-5a-61-447d-87c6-2e925f528e70/20120822144528380740u.pdf.
- CNI (2008). I Conferência de Indústria brasileira para meio ambiente – CIB-MA. Propostas e compromissos, Brasília: Confederação Nacional da Indústria. Recuperado el 29 de enero de 2021 de <http://www.portaldaindustria.com.br/publicacoes/2012/9/conferencia-da-industria-brasileira-para-o-meio-ambiente-cibma/>.
- CNI (2008). Tendências em responsabilidade social empresarial. Brasília: Serviço Social da Indústria. Departamento Nacional. Recuperado el 04 de agosto de 2020 de http://arquivos.portaldaindustria.com.br/app/conteudo_24/2012/08/27/75/20120827212303831045u.pdf.
- CNI (2006). Indústria e desenvolvimento sustentável: estratégia de atuação, agenda de prioridades e propostas de políticas: relatório síntese do encontro, Brasília: Confederação Nacional da Indústria. Recuperado el 04 de agosto de 2020 de https://bucket-gw-cni-static-cms-si.s3.amazonaws.com/media/filer_public/ed/53/ed5398c2-5564-4fab-a878-039125203995/20121126164307636865a.pdf.
- Coalizão de Empresas pelo Clima (2009). Carta Aberta ao Exmo. Sr. Presidente da República. Recuperado el 29 de enero de 2021 de <http://fbds.org.br/IMG/pdf/doc-72.pdf>.
- Cortell, A. & Davis, J. (2000). "Understanding the Domestic Impact of International Norms: A Research Agenda". *International Studies Association*. Vol 2, no 1, pp. 65-87.
- Eckersley, R. (2015). "The common but differentiated responsibilities of states to assist and receive climate refugees". *European Journal of Political Theory* Vol 14, no 4, pp. 481-500.
- FIESP (2009). Mudanças climáticas: o valor das convergências. São Paulo, Brasil. Recuperado el 29 de enero de 2021 de <https://es.slideshare.net/FIESP>

- mudancas-climaticas-out2009finalizado.
- Finnemore, M. & Sikkink, K. (1998). “International Norm Dynamics and Political Change”. *International Organization* Vol 52, no 4, pp. 887-917.
- Fuchs, D. (2004). “The Role of Business in Global Governance” en Schirm, Stefan (ed.), *New Rules for Global Markets Public and Private Governance in the World Economy*. London: Palgrave Macmillan. pp.133-154.
- Hall, R. & Biersteker, T. (2002). *The Emergence of Private Authority in Global Governance*. Cambridge: Cambridge University Press. p. 254.
- Honkonen, T. (2009). “The principle of common but differentiated responsibility in post-2012 climate negotiations”. *Review of European Community and International Environmental Law*, Vol 40, pp. 257–267.
- Instituto Ethos. (s.f). Recuperado el 29 de enero de 2021 de <https://www.ethos.org.br/>.
- Katzenstein, P. (1996). “Introduction: Alternative Perspectives on National Security”, en Katzenstein Peter (ed.), *The Culture of National Security: Norms and Identity in World Politics*. New York: Columbia University Press. pp. 1-32.
- Kiessling, Ch. & Pacheco Alonso, A. (2019). “Escuela inglesa y gobernanza climática global: un diálogo necesario”. *Relaciones Internacionales*, no 41, pp. 53-72.
- Kiessling, Ch. (2019). “Vinculación entre la política climática doméstica en países emergentes y la política internacional del cambio climático: propuesta de un marco analítico”. *Comillas Journal of International Relations*, Vol. 15, pp. 78-98.
- Kiessling, Ch. (2019). “Internalización Del Principio De Las Responsabilidades Comunes, Pero Diferenciadas: Interpretaciones Desde La Sociedad Civil Brasileña”. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana De Estudios Socioambientales*, no. 25, pp. 8-28.
- Kiessling, Ch. (2018). “Brazil, Foreign Policy and Climate Change (1992-2005)”. *Contexto Internacional*, Vol. 40, no 2, pp. 387-408.
- Kiessling, Ch. (2011). “Las limitaciones de la COP 15 frente a la crisis climática global”. *Studia Politicae*, Vol. 25, pp. 65-84.
- Klotz, A. & Lynch, C. (2007). *Strategies for research in Constructivist International Relations*. Nueva York: M.E. Sharpe. pp.144.
- Koslowski, R. & Kratochwil, F. (1994). “Understanding change in International Politics: the Soviet empire’s demise and the international system”. *International Organization*, Vol. 48, no 2, pp. 215-247.
- Krook, M. & True, J. (2010). “Rethinking the life cycles of international norms: The United Nations and the global promotion of gender equality”. *European Journal of International Relations*, Vol 1, no 18, pp. 103-127.
- Martins, B. (26 de septiembre de 2016). Entrevista realizada personalmente en San Pablo, Brasil, con Beatriz Martins, del Pacto Global de la ONU en Brasil – CEBDS – WWF – MMA.
- Michaelowa, A. & Michaelowa, K. (2015). “Do rapidly developing countries take up new responsibilities for climate change mitigation?”. *Climatic Change*, Vol. 133 no 3, pp. 499–510.

- Monzoni, M. (21 de septiembre de 2016). Entrevista realizada por videoconferencia con Mario Monzoni, de GVCES. Naciones Unidas (1992). Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Nueva York: Naciones Unidas.
- Niemann, H. & Schillinger, H. (2016). "Contestation "All the Way Down"? The Grammar of Contestation in Norm Research". *Review of International Studies*, Vol 43, no 1, pp. 29–49.
- Pauw, P.; Bauer, S.; Richerzhagen, C.; Brandi, C. & Schmole, H. (2014). "Different Perspectives on Differentiated Responsibilities". Recuperado el 04 de Agosto de 2020 en http://mitigationpartnership.net/sites/default/files/dp_6.2014_0.pdf.
- Pio, A. (29 de septiembre de 2016). Entrevista realizada personalmente en San Pablo, Brasil, con Anícia Pio, de FIESP. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2007). Informe sobre Desarrollo Humano 2007-2008. La lucha contra el cambio climático: solidaridad frente a un mundo dividido. Nueva York: Naciones Unidas.
- Rajamani, L. (2000). "The principle of common but differentiated responsibility and the balance of commitments under the climate regime". *Review of European Community and International Environmental Law*, Vol 2, no 9, pp. 120–131.
- Risse, T.; Ropp, S. & Sikink, K. (1999). *The Power of Human Rights: International Norms and Domestic Change*. Cambridge: Cambridge University Press. p. 322.
- Resende, F. (26 de septiembre de 2016). Entrevista realizada personalmente en San Pablo, Brasil, con Flavia Resende, del Instituto Ethos.
- Segebart, D. & König, C. (2014). "Out of the forest—the climate movement in Brazil" en Dietz, Matthias & Garrelts, Heiko (ed.), *Routledge Handbook of the Climate Change Movement*. Nueva York: Routledge. pp. 163-178.
- Stevenson, H. (2013). *Institutionalizing Unsustainability: The Paradox of Global Climate Governance*. Los Ángeles: University of California Press. p. 275.
- Vinicius, M. (09 de septiembre de 2016). Entrevista realizada por videoconferencia con Marcos Vinicius, de la Confederación Nacional de Industria.
- Viola, E.; Franchini, M. & Lemos Ribeiro, T. (2013). *Sistema Internacional de Hegemonia Conservadora: Governança Global e Democracia na era da Crise Climática*. Brasília: Universidade de Brasília. p. 405.
- Wiener, A. (2009). "Enacting meaning-in-use: Qualitative research on norms and international relations". *Review of International Studies*, Vol 35, no 1, pp. 175-193.
- Wolff, J. & Zimmermann, L. (2016). "Between Banyans and battle scenes: Liberal norms, contestation, and the limits of critique". *Review of International Studies*, Vol. 42, no 3, pp. 513-534.
- Young, R. (20 de octubre de 2016). Entrevista realizada por videoconferencia con Ricardo Young, de Instituto Ethos – Rede Sustentabilidade.